

2483 *DECRETO 222/2001 de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento, la Techumbre, Torre y Torre Antigua de la denominada Iglesia de la Asunción de Nuestra Señora en Maluenda (Zaragoza).*

El artículo 12 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés establece que los bienes más relevantes del Patrimonio Cultural de Aragón serán declarados Bienes de Interés Cultural y serán inscritos en el Registro Aragonés de Bienes de Interés Cultural.

En el apartado segundo del citado artículo 12, entre las diferentes categorías de bienes inmuebles, se encuentra la de Monumento, entendiéndose por tal «la construcción u obra producto de la actividad humana, de relevante interés histórico, arquitectónico, arqueológico, artístico, etnográfico, científico o técnico, con inclusión de los muebles, instalaciones y accesorios que expresamente se señalen como parte integrante del mismo».

Asimismo, la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, señala, en su artículo 15, que la declaración de un Bien de Interés Cultural comprenderá, sin necesidad de identificación específica, cuantos elementos puedan considerarse consustanciales con las construcciones y formen parte de las mismas o de su exorno, o lo hayan formado. Igualmente establece que dicha declaración afectará al entorno del bien, cuya exacta delimitación deberá contenerse en la misma declaración.

Por Resolución de 21 de febrero de 2001 de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Cultura y Turismo de la Diputación General de Aragón, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» el 28 de febrero de 2001, se continuó el expediente iniciado para la protección de la Techumbre, Torre y Torre antigua de la denominada Iglesia de la Asunción de Nuestra Señora en Maluenda (Zaragoza) para su declaración como Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento.

El expediente se ha tramitado conforme a lo previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, notificándose las actuaciones a los interesados y acordándose la apertura de un periodo de información pública en el que no se han realizado alegaciones.

El informe preceptivo de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural competente fue favorable a la declaración como Bien de Interés Cultural de la Techumbre, Torre y Torre Antigua de la denominada Iglesia de la Asunción de Nuestra Señora de Maluenda, en la provincia de Zaragoza.

El trámite de audiencia a los interesados se ha efectuado en tiempo y forma, no habiéndose formulado durante el mismo ninguna manifestación.

En su virtud, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta del Consejero del Departamento de Cultura y Turismo, y previa deliberación, el Gobierno de Aragón, en su reunión del día 18 de septiembre de 2001,

DISPONGO:

Primero.—Objeto.

Es objeto del presente Decreto declarar Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento, la Techumbre, Torre y Torre antigua de la denominada Iglesia de la Asunción de Nuestra Señora de Maluenda, en la provincia de Zaragoza.

La descripción y delimitación concreta del citado Bien y de su entorno se recogen en los Anexos I y II de este Decreto.

Segundo.—Régimen jurídico.

El régimen jurídico aplicable a la Techumbre, Torre y Torre antigua de la denominada Iglesia de la Asunción de Nuestra Señora en Maluenda (Zaragoza) y su entorno, es el previsto en la Sección Primera, del Capítulo I, del Título Segundo, de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, los Títulos Sexto y Séptimo de la misma, así como cuantos preceptos sean de aplicación general a los Bienes de Interés Cultural.

Tercero.—Publicidad.

El presente Decreto será publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» y se notificará a los propietarios del Bien y al Ayuntamiento de Maluenda (Zaragoza).

Asimismo, esta publicación sustituirá a la notificación personal de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 18 de septiembre de 2001.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**El Consejero de Cultura y Turismo,
JAVIER CALLIZO SONEIRO**

**ANEXO I
DESCRIPCION Y DELIMITACION DEL BIEN
Y DE SU ENTORNO**

Se trata de una iglesia mudéjar de nave única cubierta con bóveda de crucería y capillas entre los contrafuertes, cerrada por un ábside poligonal de siete lados. Esta fábrica de los ss.XVIV y XV, realizada en sillar combinado con ladrillo y yeso, ha sufrido muchas reformas a lo largo del tiempo.

En el lado meridional quedan restos de la antigua torre, de planta cuadrada y decoración en ladrillo resaltado a base de esquinillas y discos de cerámica vidriada. Por otro lado, junto a la monumental fachada se alza la torre nueva, también de planta cuadrada y una profusa decoración con motivos mudéjares. La fachada, realizada en piedra sillar, es de estilo gótico.

En el interior, destaca el alfarje del coro, que presenta decoración vegetal en rojo, verde y dorado combinada con motivos heráldicos, mientras que en el pórtico lateral se observa un rafe de similares características.

Su estado de conservación es bueno.

La delimitación gráfica de la Techumbre, Torre y Torre antigua de la denominada Iglesia de la Asunción de Nuestra Señora en Maluenda (Zaragoza) y su entorno se detallan en el Plano que se adjunta como Anexo II a este Decreto.

**ANEXO II
PLANO DE DELIMITACION DE LA TECHUMBRE,
TORRE Y TORRE ANTIGUA DE LA DENOMINADA
IGLESIA DE LA ASUNCION DE NUESTRA SEÑORA
DE MALUENDA (ZARAGOZA) Y SU ENTORNO**

